

70

**MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE COCLÉ
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**

**INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO
AMBIENTAL
DRCC-IT-REC-018-2025**

“MOVIMIENTO DE TIERRA PARA NIVELACION DE TERRENO”

I. DATOS GENERALES

FECHA:	07 DE FEBRERO 2025
NOMBRE DEL PROYECTO:	MOVIMIENTO DE TIERRA PARA NIVELACION DE TERRENO”
PROMOTOR:	GERTRUDIS VEGA RAMOS
UBICACIÓN:	PROVINCIA DE COCLÉ, DISTRITO DE ANTÓN, CORREGIMIENTO DE ANTÓN, LA HINCADA

II. ANTECEDENTES

Que el promotor **GERTRUDIS VEGA RAMOS** persona natural, portador de la cédula de identidad personal 6-57-2208, con residencia en casa S/N en la comunidad de La Hincada corregimiento de Antón, distrito de Antón, provincia de Coclé, con teléfono 6920-8726 y correo electrónico mario_1302@hotmail.com propone realizar el proyecto denominado **“MOVIMIENTO DE TIERRA PARA NIVELACION DE TERRENO”**.

Que en virtud de lo antedicho, el día treinta y uno (31) de diciembre de 2024, **GERTRUDIS VEGA RAMOS** presentó el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **“MOVIMIENTO DE TIERRA PARA NIVELACION DE TERRENO”** ubicado en el corregimiento de Capellanía, distrito de Natá, provincia de Coclé, bajo responsabilidad de los consultores **DIOMEDES A. VARGAS T.** mediante la Resolución **IAR-050-98** y **LUIS VARGAS** mediante la Resolución **IRC-061-21**, personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente.

El proyecto a evaluar mediante este Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, consiste en el **“MOVIMIENTO DE TIERRA PARA NIVELACION DE TERRENO”** en la cual se pretende nivelar el terreno en unos 8,000 metros cuadrados de la finca con derecho posesorio 0655 otorgado por ANATI esta actividad se realizará por medio de retro excavadoras o pala hidráulica y extraerán alrededor de diez mil (10,000) metros cúbicos de material de relleno en una superficie de terreno de 8,000 metros cuadrados.

Para el acceso a la finca se utilizará un camino existente que pasa por la finca **1259 (F)** con código de ubicación **2101**, propiedad del promotor del proyecto donde también se realizará el acopio de este material resultante.

Esta tierra de relleno será utilizada como relleno en la finca 1259 propiedad del promotor y el resto será comercializada previa autorización del MICI y El Municipio de Antón. También es objetivo del promotor dejar el terreno nivelado para la realización de alguna obra civil en el futuro.

El proyecto lo proponen desarrollar sobre un globo de terreno, propiedad del promotor del proyecto, Finca con Derecho Posesorio Certificado por ANATI número 0655 recibo No

16574 ubicada en la Hincada en el corregimiento de Antón, distrito de Antón, provincia de Coclé, la cual cuenta con una superficie de 5 has + 0385.42 m².

El polígono de desarrollo del proyecto, se sitúan sobre las siguientes coordenadas en formato UTM WGS-84:

PUNTO	ESTE	NORTE
1	583006	933535
2	583018	933544
3	583043	933570
4	583048	933605
5	583008	933606
6	582970	933603
7	582930	933612
8	582903	933549
9	582976	933541
SUPERFICIE: 8,000 M2		

Coordenadas De La Ruta De Trasporte De Material Para Relleno Del Sitio De Extracción a la CPA en Antón Cabecera para posible comercialización:

COORDENADAS UTM WGS 84 DE RUTA A SITIO DE DESCARGA		
PUNTO	ESTE	NORTE
1	583006	933535
2	583024	933437
3	583046	933321
4	582975	933206
5	582895	933194
6	582769	933296
7	582430	933402
8	582348	933433
9	582314	933388
10	582062	933442
11	581689	932704
12	581687	931766
13	581593	930008
14	581255	929194
15	580995	928914
16	581047	928452

Conforme a lo establecido en el artículo 25, del Decreto Ejecutivo N° 1 del 01 de marzo de 2023, se procedió a verificar que el EsIA, cumpliera con los contenidos mínimos. Mediante **PROVEÍDO-DRCC-ADM-001-2025** del día dos (02) de enero de 2025 (visible en la foja 17 y 18 del expediente correspondiente), el Ministerio de Ambiente admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, Categoría I, del proyecto en mención.

Como parte del proceso de evaluación, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional de Coclé solicitó la **VERIFICACIÓN DE LAS COORDENADAS** presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental, la misma fue enviada el día dos (02) de enero de 2025. Para lo cual, el día siete (07) de enero de 2025, la Dirección de Información Ambiental (DIAM) emitió sus comentarios, señalando que con los datos proporcionados se, generó un polígono denominado proyecto con una superficie de (0 ha +7,903 m²) y un alineamiento denominado Ruta de transporte de material con una longitud de 6km + 606.65 m²), y los mismos se ubican fuera de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP) (visible en la foja 19, 20 y 21 del expediente correspondiente).

El día ocho (08) de enero de 2025, se realiza inspección ocular en conjunto con los consultores ambientales y el día diez (10) de enero del presente año se elaboró Informe Técnico de Inspección Ocular, numerado **DRCC-II0-004-2025** (ver foja de la 22 a la 28 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante nota **DRCC-026-2025** del día trece (13) de enero de 2025, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, solicita al promotor del proyecto información complementaria de la cual el promotor se notificó el día quince (15) de enero de 2025 (ver foja de la 29 a la 32 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante Informe Secretarial del día diecisiete (17) de enero de 2025, se deja constancia de la reunión solicitada por parte de familiar del sr. Gertrudis Vega, en la cual participó la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental y la Sección de Asesoría Legal y la Licda. Betzaida Caballero la cual indicó de forma verbal que su tío el Sr. Vega ya no tenía pensado movilizar material de relleno fuera de sus fincas que el material sobrante de la nivelación sería distribuido internamente en sus propiedades y que ya había desistido de comercializar dicho material. Por lo que lo estarían indicando en las respuestas a la nota aclaratoria. A la fecha del presente informe se estaba a la espera de las respuestas a la nota DRCC-026-2025; cuyos 15 días hábiles para presentarlas se vencen el día cinco (05) de febrero de 2025 (ver foja 33 del expediente administrativo correspondiente).

El día veinte (20) de enero de 2025, en horas de la tarde, se recibió una llamada de la juez de cumplimiento de Antón, quien manifestó que se encontraba en la comunidad de La Hincada verificando una denuncia de los vecinos del lugar por un movimiento de tierra en la finca Tule y quería confirmar si la actividad contaba con los permisos correspondientes. Se informó vía telefónica al Director Regional, quien coordinó con la Sección de Impacto Ambiental para realizar la inspección en conjunto esa misma tarde. Se elaboró informe Técnico AGA-No. 005-2025. Denuncia 0000002257 viernes 24 de enero de 2025 (ver foja de la 34 a la 51 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante nota sin número recibida el día treinta (30) de enero de 2025, el promotor presenta en tiempo oportuno, ante la Dirección Regional de Coclé, lo cual fue remitido a la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental; respuesta a las inquietudes expuestas sobre el referido proyecto, la cual fue solicitada mediante nota DRCC-168-2024 (ver foja de la 52 a la 69 del expediente administrativo correspondiente).

III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de revisado el expediente administrativo y analizado tanto el EsIA categoría I y las respuestas a la nota aclaratoria **DRCC-026-2025** del día treinta (30) de enero de 2025, se determina que la misma presenta deficiencias en los siguientes aspectos:

1. En el EsIA indica que **extraerán alrededor de 10, 000 m³**, en un área de 8, 000 m² que parte de este material será destinado para nivelar la misma finca donde extraerán el material y otra parte será utilizada para llenar un área de la finca N° 1259 y adicional presenta cuadro de coordenadas de la ruta de transporte de material para relleno del sitio de extracción a la CPA en Antón cabecera para posible comercialización. Por lo que se requiere presente lo siguiente:
 - a. Presentar el desglose de uso de los 10, 000 m³ de material a extraer (relleno de la propia finca, relleno de la finca N° 1259 y comercialización).

Respuesta: El material tipo tierra de relleno que se extraerá del área será utilizada alrededor de (5,000) cinco mil metros cúbicos para llenar y nivelar el terreno de la

misma área de extracción para adecuarlo y nivelarlo para una futura obra tipo vivero que es una de las actividades a la que se dedica el promotor.

El resto de los cinco mil (5,000) metros cúbicos de material será utilizado para realizar el relleno de una superficie de terreno de aproximadamente tres mil novecientos siete (3,907) metros cuadrados de terreno ubicado en la finca 1259 propiedad del promotor que colinda con la finca donde se realizará la extracción del material tipo tierra de relleno. No se dará la comercialización y transporte de material de relleno a áreas fuera de la finca.

Sin embargo, mediante informe Técnico AGA-No. 005-2025. Sobre denuncia 0000002257 del día viernes 24 de enero de 2025, se evidenció *camiones tipo volquete ingresando y saliendo de la finca, del señor Gertrudis. Se encontró varios camiones volquetes con las siguientes placas: 960303, 717288, 374108, 460576, 978782, 626283, 419266, 547569, 974023; dos tractores tipo buldócer (D4 y D6) y una pala mecánica, todo este equipo relacionado con el movimiento, extracción de tierra y movilización fuera de la finca.* No se evidenció material de relleno depositado dentro de la finca 1259 propiedad del promotor.

- b. Para el relleno de la finca N° 1259 se solicita presentar la línea base (física, biológica incluyendo los monitoreos de aire y ruido).

Respuesta: El área de aproximadamente tres mil novecientos siete (3,907) metros cuadrados donde se realizará el relleno en la finca 1259 se trata de un terreno con topografía irregular en la cual la vegetación existente es pasto mejorado tipo Brachiaria decumbens el cual es utilizado para el pastoreo de ganado bovino solo se dará afectación a un pequeño árbol de nance que se encuentra disperso en el terreno no se observan fuentes de agua superficial dentro del mismo. Tampoco se observó la existencia de fauna que se afecte con la realización de la actividad de relleno ya que la vegetación existente es pasto mejorado tipo Brachiaria.

Las coordenadas UTM del área a llenar dentro de la finca 1259 son:

COORDENADAS UTM WGS 84 DEL POLIGONO DEL PROYECTO		
PUNTO	ESTE	NORTE
1	582833	933442
2	582866	933408
3	582789	933373
4	582822	933336
Superficie 3,907 M2		

Por ubicarse dentro del área de influencia del terreno donde se realizará la extracción consideramos que no es necesario realizar ningún monitoreo de aire y ruido ya que las características del área son similares a las de los monitoreos presentados para el Estudio en referencia de Movimiento de tierra para Nivelación de terreno.

Sin embargo, mediante informe Técnico AGA-No. 005-2025. Sobre denuncia 0000002257 del día viernes 24 de enero de 2025, no se evidenció material de relleno depositado dentro de la finca 1259 propiedad del promotor, ya que todo el material que habían logrado cortar y remover estaba siendo trasladado por los camiones a áreas afuera de la finca.

- c. Para la comercialización debe presentar la documentación correspondiente al área donde proponen disponer el material de relleno. Si existe algún proyecto con

Resolución de aprobación del Estudio de Impacto Ambiental (presentar copia de la Resolución y los datos del proyecto). En caso contrario se solicita presentar la línea base (física, biológica incluyendo los monitoreos de aire y ruido), coordenadas de georreferencia del área, Certificado de Propiedad del sitio, Certificado de Personería Jurídica en caso de ser propiedad de una sociedad, copia de cédula del representante legal y algún documento notariado que describa la cantidad y tipo de material a comercializar y el área (m^2) donde dispondrán dicho material, entre otros datos.

Respuesta: De acuerdo a información suministrada por El Promotor no se dará la comercialización de este material de relleno ya que el mismo será utilizado dentro de la finca propiedad del Promotor.

Sin embargo, mediante informe Técnico AGA-No. 005-2025. Sobre denuncia 0000002257 del día viernes 24 de enero de 2025, no se evidenció material de relleno depositado dentro de la finca 1259 propiedad del promotor, ya que todo el material que habían logrado cortar y remover estaba siendo trasladado por los camiones, a áreas fuera de la finca en mención.

Por lo que el promotor no presentó la documentación correspondiente al área donde han dispuesto el material de relleno. *Si existe algún proyecto con Resolución de aprobación del Estudio de Impacto Ambiental (presentar copia de la Resolución y los datos del proyecto). En caso contrario se solicita presentar la línea base (física, biológica incluyendo los monitoreos de aire y ruido), coordenadas de georreferencia del área, Certificado de Propiedad del sitio, Certificado de Personería Jurídica en caso de ser propiedad de una sociedad, copia de cédula del representante legal y algún documento notariado que describa la cantidad y tipo de material a comercializar y el área (m^2) donde dispondrán dicho material, entre otros datos.*

d. Presentar permisos correspondientes para la comercialización de dicho material, emitido por la Dirección Nacional de Recursos Minerales del Ministerio de Comercio e Industrias.

Respuesta: No se dará comercialización de este material de relleno.

Sin embargo, mediante informe Técnico AGA-No. 005-2025. Sobre denuncia 0000002257 del día viernes 24 de enero de 2025, se describe que: *El segundo día de inspección, guiados por las Coordenadas De La Ruta De Trasporte De Material Para Relleno Del Sitio De Extracción a la CPA en Antón Cabecera para posible comercialización presentado en la pág. 12 del Estudio de Impacto Ambiental en evaluación llegamos al proyecto denominado PLAYA BLANCA RESORT cuyo promotor es HMS PLAYA BLANCA RESORT, S.A. aprobado mediante Resolución DEIA-IA-027 del 30 de abril de 2024. El representante legal de dicho proyecto el día treinta y uno (31) de diciembre de 2024 presentó en la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental solicitud de cambio de nombre del proyecto a: HMS LUXURY VILLAS y cambio de promotor a: HMS LUXURY VILLAS, S.A., lo cual se encuentra en trámite.*

Una vez en el área del proyecto PLAYA BLANCA RESORT Nos indicaron que tienen semana y media de estar recibiendo material de relleno, sin embargo, no se nos proporcionó mayor detalle respecto a la procedencia del material de relleno. Solo nos mostraron unos apuntes de los últimos camiones que le llevaron material entre los que están las siguientes matrículas: 626283, 960303, 529530, 527746, 903891 y

596123. De las cuales los datos de las dos primeras matriculas fueron observados en el sitio de extracción en La Hincada.

Por lo que el promotor no presentó los permisos correspondientes para la comercialización de dicho material, emitido por la Dirección Nacional de Recursos Minerales del Ministerio de Comercio e Industrias.

2. En el sub **punto 4.3.2.2 Etapa de Operación detallando las actividades que se darán en esta fase, incluyendo infraestructura, equipos, mano de obra, (empleos directos, indirectos generados), insumos servicios básicos requeridos: agua, energía, vía de acceso, sistema de tratamiento de las aguas residuales, transporte, otros; y el 4.3.4 Cronograma y tiempo de desarrollo de las actividades en cada una de las fases**, se solicita incluir las actividades de relleno tanto para el área de la finca N° 1259 como en el área donde comercializarán el material, ya que solo hace énfasis a la actividad de traslado de material.

Respuesta: No se va a realizar comercialización de material ya que será utilizado para rellenos dentro de la finca donde se ubica el proyecto y para relleno en la finca 1259 la cual colinda con el sitio donde se realizará la extracción el material será extraído de la fuente de extracción por medio de pala hidráulica y trasladada al sitio de relleno en la finca 1259 por medio de camiones de volquete este material será colocado e inmediatamente conformado a fin de ir dándole forma al área que se va a llenar y nivelar para el traslado de este material será utilizada una ruta alterna dentro de las fincas propiedad del promotor a fin de no pasar al frente de las fuentes hídricas existentes que se trata de dos lagos con espejo de agua de aproximadamente 600 metros cuadrados cada uno los cuales fueron construidos por el promotor para descarga de las aguas residuales de una pequeña porqueriza de ceba de puerco que mantienen el promotor.

Sin embargo, mediante informe Técnico AGA-No. 005-2025. Sobre denuncia 0000002257 del día viernes 24 de enero de 2025, se describe que: *Durante el recorrido de inspección se pudo evidenciar que ya han realizado las actividades de corte y adecuaciones de caminos internos, de lo cual no han aplicado las correspondientes medidas de mitigación y se está ocasionando, erosión y sedimentación hacia las fuentes hídricas y lagos existentes.*

3. Durante la inspección se observó que el **acceso desde la vía principal de la Hincada** hacia el área del proyecto, el camino es de una sola vía, con ciertas curvas y tiene residencias, postes de tendido eléctrico y cercas muy próximas a dicho camino, por lo que se solicita describir cómo será el traslado del material extraído y que medidas de mitigación aplicarán para no ocasionar afectaciones a terceros.

Respuesta: No se va a comercializar material a otras áreas por lo que no se utilizará este camino para transporte de material.

Sin embargo, mediante informe Técnico AGA-No. 005-2025. Sobre denuncia 0000002257 del día viernes 24 de enero de 2025, se describe que: *Durante el recorrido de inspección se observó que con el paso de los camiones se genera gran cantidad de polvo que causa afectaciones a los transeúntes. También se evidenció que han realizado adecuaciones al camino de acceso desde la vía de La Hincada hacia la finca, y posiblemente causando daños al tendido eléctrico que va conectado a una paredilla perteneciente a una residencia próxima al camino.*

Por lo que el promotor no describió como sería el traslado del material extraído y no ha aplicado medidas de mitigación para disminuir las afectaciones a terceros.

4. Durante la inspección se observó que existen **2 lagos con escorrentía hacia fuentes hídricas, próximos al área del proyecto**. Respecto al drenaje del segundo lago, el mismo atraviesa el camino de acceso para llegar al área del proyecto y estos aspectos no fueron descritos en el EsIA. Al ser un proyecto que requerirá la utilización de maquinaria para la extracción de material y equipo pesado para el transporte de dicho material; se solicita los siguientes aspectos:
- Presentar mejor descripción de la línea base de hidrología del área del proyecto (identificando las fuentes hídricas y la servidumbre de protección).

Respuesta: Colindante al proyecto se localizan dos lagos artificiales construidos por El Promotor en épocas pesadas a fin de recoger las aguas de lluvia en el área estos dos lagos tienen un espejo de agua de alrededor de 600 metros cuadrados cada uno y sirven como tinas de oxidación para descarga de aguas residuales de una pequeña porqueriza propiedad del promotor y también mantiene peces del género tilapia de acuerdo a información del promotor. se debe dejar la servidumbre de protección de unos diez metros alrededor de estas fuentes hídricas a fin de mantener el agua en los mismos para esto se recomienda utilizar una ruta alternativa para el traslado del material de relleno hacia la finca 1259 a fin de evitar afectación a estos lagos.

Sin embargo, mediante informe Técnico AGA-No. 005-2025. Sobre denuncia 0000002257 del día viernes 24 de enero de 2025, se describe que: *Durante el recorrido de inspección se pudo evidenciar que ya han realizado las actividades de corte y adecuaciones de caminos internos, de lo cual no han aplicado las correspondientes medidas de mitigación y se está occasionando, erosión y sedimentación hacia las fuentes hídricas y lagos existentes.* Por lo que se cuenta con evidencias que el promotor no utilizó la ruta alternativa indicada, y si está causando afectaciones por el paso de maquinaria y camiones.

- Describir como realizarán el transporte de maquinaria y equipo pesado hasta el área del proyecto considerando el paso sobre el drenaje.

Respuesta: Tal como se mencionó se recomienda al Promotor utilizar una ruta alterna para traslado de material tipo tierra de relleno a la finca 1259 a fin de no pasar por el área de drenaje de estos dos lagos a continuación se recomienda las coordenadas UTM de la ruta alterna a utilizar para esta actividad:

COORDENADAS UTM WGS 84 DEL POLIGONO DEL PROYECTO		
PUNTO	ESTE	NORTE
1	582982	933580
2	582932	933580
3	582904	933564
4	582867	933550
5	582827	933532
6	582801	933502
7	582769	933452
8	582809	933407
Recorrido 325 metros		

Se trata de un área en la cual la vegetación existente es gramíneas nativas tales como paja peluda y faragua con arbustos tipo rastrojo durante todo su recorrido encontrándose un área de drenaje natural en la cual se recomienda colocar dos tubos de hormigón de 0.70 de diámetro para permitir el paso hasta el área donde se desarrollará el relleno en la finca 1259 evitando así el paso por el área donde se ubican los dos lagos.

Esta ruta alterna es temporal durante esta época de verano en que realizará el trabajo ya que una vez terminados los trabajos se debe despejar la vía sembrar grama ordinaria del género Brachiaria y quitar los dos tubos que se colocarán en el área de drenaje.

Sin embargo, mediante informe Técnico AGA-No. 005-2025. Sobre denuncia 0000002257 del día viernes 24 de enero de 2025, se describe que: *Durante el recorrido de inspección se pudo evidenciar que ya han realizado las actividades de corte y adecuaciones de caminos internos, de lo cual no han aplicado las correspondientes medidas de mitigación y se está occasionando, erosión y sedimentación hacia las fuentes hídricas y lagos existentes.* Por lo que se cuenta con evidencias que el promotor no utilizó la ruta alternativa indicada, y si está causando afectaciones por el paso de maquinaria y camiones.

- c. Identificar los posibles impactos sobre la fuente hídrica y presentar las correspondientes medidas de protección y mitigación.

Respuesta: Se recomienda al Promotor realizar estos trabajos en época de verano a fin de cuando lleguen las lluvias ya se tenga el área debidamente conformada y con la aplicación de las medidas de mitigación correspondientes. Dentro de los impactos ambientales que se pudieran dar a la fuente hídrica tenemos: Sedimentación, Posible contaminación de fuentes hídricas por derrames accidentales de hidrocarburos, Contaminación de las fuentes hídricas por desechos líquidos y sólidos, Posible afectación a la cobertura vegetal que protege a las fuentes hídricas.

Sin embargo, mediante informe Técnico AGA-No. 005-2025. Sobre denuncia 0000002257 del día viernes 24 de enero de 2025, se describe que: *Durante el recorrido de inspección se pudo evidenciar que ya han realizado las actividades de corte y adecuaciones de caminos internos, de lo cual no han aplicado las correspondientes medidas de mitigación y se está occasionando, erosión y sedimentación hacia las fuentes hídricas y lagos existentes.*

- d. Presentar pruebas de calidad de agua correspondiente.

Respuesta: De acuerdo a la reunión establecida con el promotor se acordó cambiar la ruta de acceso para no requerir realizar estas pruebas de agua de los dos lagos existentes.

Sin embargo, mediante informe Técnico AGA-No. 005-2025. Sobre denuncia 0000002257 del día viernes 24 de enero de 2025, se describe que: *Durante el recorrido de inspección se pudo evidenciar que ya han realizado las actividades de corte y adecuaciones de caminos internos, de lo cual no han aplicado las correspondientes medidas de mitigación y se está occasionando, erosión y sedimentación hacia las fuentes hídricas y lagos existentes.* Por lo que el promotor no presentó lo solicitado respecto a las pruebas de calidad de aguas correspondientes.

Por todo lo anterior mencionado y conforme a lo evaluado por la Dirección Regional de Coclé se procederá a aplicar lo que emana el artículo 68 del Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024, el cual establece que: "...El Ministerio de Ambiente, previo análisis técnico y/o legal, rechazará el Estudio de Impacto Ambiental por alguno de los siguientes motivos:

1. *El Estudio de Impacto Ambiental, carece u omite información que permita realizar una evaluación integral conforme a las exigencias y requerimientos previsto en esta reglamentación para cada categoría.*

2. *Las medidas de mitigación ambiental propuestas no evitan, no reducen, no corrigen, no controlan o no compensan los impactos negativos identificados.*
3. *No cumple con las exigencias y requerimientos previstos en las normas que regulan la actividad, obra o proyecto, objeto del Estudio de Impacto Ambiental, y/o existan normativas que impidan su desarrollo en el área propuesta.*
4. *El Estudio de Impacto Ambiental incorpora o suministre información falsa y/o inexacta..."*

CONCLUSIONES

1. El EsIA adolece de información relevante y esencial para calificar ambientalmente el proyecto objeto de Evaluación de Impacto Ambiental.
2. El Estudio en evaluación no cumple con los requisitos formales y administrativos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.1 de 01 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No.2 de 27 de marzo de 2024.
3. El Estudio de Impacto Ambiental en su Plan de Manejo Ambiental, propone medidas de mitigación y prevención, no apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales negativos bajos o leves a generarse por el desarrollo de la actividad.
4. El Texto Único de la Ley 41 de 1998, en su artículo 2; define Evaluación de Impacto Ambiental: *"Sistema de advertencia temprana para la toma de decisiones, cuya finalidad es verificar continuamente el cumplimiento de las normas y políticas ambientales de proyectos públicos y privados. Este instrumento permite anticipar, prevenir y gestionar los impactos ambientales, así como integrar las consideraciones ambientales al diseño, formulación y ejecución de obras, actividades y proyectos"*:

IV. RECOMENDACIONES

- Luego de la evaluación integral, se recomienda **RECHAZAR** el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**MOVIMIENTO DE TIERRA PARA NIVELACION DE TERRENO**" cuyo promotor es **GERTRUDIS VEGA RAMOS**, con base en el artículo 68 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023.




MSc. KIRIAM GONZALEZ

Jefa Encargada de la Sección de Evaluación
de Impacto Ambiental
MiAMBIENTE–Coclé.

